



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ESPECIAL - EXPROPIACIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00450 00
ASUNTO	INCORPORA MEMORIAL Y REQUIERE PARTE ACTORA.

Se pone en conocimiento, y para los fines procesales correspondientes, el memorial que antecede (archivo 34), en el cual el apoderado de la parte demandante descurre el traslado dado por el Juzgado, en el mismo señala que, conforme a las normas que regulan el trámite de la expropiación, no se encuentra enunciada dicha obligación, por lo tanto, será a través de los medios procesales con que cuenta el acreedor hipotecario para obtener el pago de la deuda que tiene el demandado con la entidad financiera; añadió también, que se encuentra pendiente de la aprobación por parte del comité de conciliación de la entidad lo referente a la escritura pública, para enviar la solicitud del desistimiento de la demanda.

En orden de lo anterior, estima esta judicatura que conforme a lo reglado en el artículo 396 del CGP, la obligación del demandante de consignar el valor de la indemnización se da luego de la emisión de la sentencia; situación que no ha acontecido en el presente caso; por lo que, se considera en efecto, el despacho no puede requerir a la parte demandante en la forma como lo pretende la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia.

No obstante, atendiendo a la garantía que posee el Banco Agrario de Colombia, será a través de un proceso ejecutivo mediante el cual la entidad persiga el pago de la obligación adeudada por el demandado y no en el presente proceso, como previamente se ha indicado.

Finalmente, atendiendo a la disposición del derecho del litigio que posee la parte demandante, se dispondrá requerirlos para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar si en efecto dispondrá con el desistimiento de la demanda, en caso contrario, se le previene para que proceda con la notificación del demandado Jaramillo Valencia.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 002

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 15 de enero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbee6c8417c6091172eff9eebac96800ed0e45b6d44c6a91207c1ea204d4ede8**

Documento generado en 12/01/2024 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>